



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Secretaría General



Adjunto se remite Resolución de Inscripción en el registro General de Asociaciones de Cantabria de la modificación de estatutos de la Asociación LA COLUMBETA, así como los estatutos debidamente sellados.

Santander, a la fecha de la firma

LA JEFA DE SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS

Fdo.: LETICIA CANO FERNÁNDEZ

ASOCIACION LA COLUMBETA.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigo=verificacion=A0600NnA1jwhvxutwp3u2I0FzEKjLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2022_DOC_00N_0000000000000000002315



Firma 1: **03/01/2022 - LETICIA CANO FERNANDEZ**
JEFA DE SERVICIO DE ENTIDADES JURIDICAS - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA ...

CSV: A0600NnA1jwhvxutwp3u2I0FzEKjLYdAU3n8j

REGISTRO AUXILIAR... (PRO01)
N.º Registro: 2022PR0015000011
Fecha Registro: 03/01/2022 09:18





**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Secretaría General



Vista la solicitud de la Asociación **LA COLUMBETA** para la inscripción en el Registro General de Asociaciones de la modificación de sus estatutos, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 29 de diciembre de 2021, se presenta por la Asociación LA COLUMBETA solicitud de inscripción en el registro general de Asociaciones de Cantabria de la modificación de los estatutos, que incluye domicilio social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La competencia para dictar resolución le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 73/1997, de 7 de julio, en relación con el artículo 3.3 del Decreto 61/1996, de 28 de junio.

II

Entrando en el fondo del asunto, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se dictó con el fin de desarrollar de manera amplia el Derecho de Asociación previsto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978.

El artículo 10 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, determina, la obligación de las asociaciones de inscribirse en el correspondiente registro a los solos efectos de publicidad, asimismo, la inscripción registral hace pública la constitución y los estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros.

III

El artículo 4 del Decreto 73/1997, de 7 de julio, establece que serán objeto de inscripción todos los actos que constituyen o modifiquen los elementos esenciales de la relación asociativa y en particular los estatutos y sus modificaciones.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 50 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, la documentación que debe acompañar la solicitud de inscripción cual es:

- a) Acta de la asamblea general que recoja el acuerdo, artículos modificados y fecha, así como que el acuerdo ha sido adoptado conforme a los requisitos que establecen los estatutos.





**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

**Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Secretaría General**



- b) Texto íntegro de los estatutos firmado por presidente y secretario en el que se haga constar al final del documento diligencia de que han quedado redactados conforme a las modificaciones acordadas en asamblea general, indicando la fecha en la que se adoptó la modificación.

En el presente caso, se ha presentado por parte de los interesados la documentación legalmente requerida.

Dado que la propuesta emitida por el Servicio de Entidades Jurídicas, muestra su conformidad con la documentación presentada, procede la inscripción en el registro General de Asociaciones de Cantabria de la modificación estatutaria solicitada.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Acordar la inscripción en el registro General de Asociaciones de Cantabria de la modificación estatutaria, referente a los artículos 2, 3 y 4 de la Asociación LA COLUMBETA y visar los nuevos Estatutos por los que habrá de continuar rigiéndose.

El domicilio social de la Asociación LA COLUMBETA, tras la modificación efectuada es AVENIDA SANTANDER Nº 8 BAJO, CP: 39710, SOLARES, CANTABRIA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Consejero/a de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Notifíquese a: INTERESADO

Santander, a la fecha de la firma
SECRETARIA/O GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCION EXTERIOR
Fdo.: NOELIA GARCÍA MARTÍNEZ



CERTIFICADO ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CAMBIO DE MODIFICACION ESTATUTARIA DE LA ASOCIACION LA COLUMBETA

D. RAÚL CARDENAL PARDO con D.N.I. 13.780.518-E en calidad de secretario de la Asociación LA COLUMBETA, con domicilio en la Avenida de Santander 8 - BJ, de SOLARES (Cantabria) C.P. 39710

CERTIFICA:

Que reunida la Asamblea General Extraordinaria de la referida entidad el día 18 de diciembre de 2021 de acuerdo con sus estatutos y la legislación aplicable, con un quórum de asistencia de 85 %, por mayoría absoluta se acordó la modificación de sus estatutos en los siguientes artículos: 2, 3 y 4.

En SOLARES a 20 de DICIEMBRE de 2021

V EL SECRETARIO

CARDENAL
PARDO RAUL
- DNI
13780518E

Firmado digitalmente por CARDENAL PARDO RAUL - DNI 13780518E Fecha: 2021.12.23 15:13:02 +01'00'

Fdo.: RAÚL CARDENAL PARDO

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

DELGADO
DUEÑAS
JORGE -
12761466P

Firmado digitalmente por DELGADO DUEÑAS JORGE - 12761466P Fecha: 2021.12.22 10:02:36 +01'00'

Fdo.: JORGE DELGADO DUEÑAS



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación de **Asociación La Columbeta** se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes. La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, constituyéndose por un período de tiempo indeterminado.

Artículo 2º.- Fines

La asociación tiene los siguientes fines:

1.1.- Favorecer el desarrollo social, coordinando las acciones de los agentes económicos, socioculturales y las entidades locales que intervienen en una zona, estableciendo una integración óptima entre diversas medidas sectoriales para el desarrollo.

1.2.- Promover actividades que faciliten la incorporación de las personas al mercado laboral.

1.3.- Promover medidas que faciliten el desarrollo integrado e integral de la región. Sin ánimo de limitar se incluyen:

- * Apoyo técnico al desarrollo rural.
- * Formación profesional, asesoramiento en ayudas y fomento de las nuevas tecnologías.
- * Atención específica a los servicios sociales.
- * Cuidado del Medio Ambiente favoreciendo el sentimiento ecológico para respetar la naturaleza y sus condicionamientos.
- * Fomentar el uso de medios alternativos de transporte que favorezcan el cuidado del medioambiente y se convierta en hábito saludable para la salud de las personas.
- * Recuperar saberes y oficios que se están perdiendo en el medio rural.
- * Estimular el debate, favorecer las sinergias y fomentar las acciones comunes entre los distintos actores socioeconómicos del medio rural.
- * Facilitar el intercambio de información y experiencias entre distintas zonas rurales de la comunidad y el resto de comunidades.
- * Defensa de los derechos humanos de cualquier persona sin tener en cuenta sus circunstancias personales, ideológicas, culturales o religiosas.
- * Fomento de hábitos saludables y prevención de drogodependencias dirigidas a la población en general.
- * Protección a la infancia y fomento del ocio y tiempo libre.
- * Favorecer e introducir el enfoque de parentalidad positiva en todas las acciones que se trabajen con familias, niños/as y jóvenes.
- * Atención a personas en riesgo de exclusión social por razones físicas, sociales, económicas y culturales.
- * Atención y apoyo a personas con deficiencias sensoriales, físicas y psíquicas.
- * Apoyar la integración y el asentamiento de población inmigrante.
- * Acercamiento a la población rural de la cultura y el arte en general.

CARDENAL
PARDO RAUL
- DNI
13780518E

Firmado digitalmente
por CARDENAL
PARDO RAUL - DNI
13780518E
Fecha: 2021.12.23
15:13:47 +01'00'

DELGADO
DUEÑAS JORGE
- 12761466P

Firmado digitalmente
por DELGADO DUEÑAS
JORGE - 12761466P
Fecha: 2021.12.22
09:54:12 +01'00'

Firma 1: 30/12/2021 - ANA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ
AUXILIAR - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

CSV: A0600N2KjVtyq4DDTCiPVYsp26MDJLYdAU3n8j



- * Acercar la cultura y modo de vida del medio rural al medio urbano y viceversa.
- 1.4.- Prestación de servicios culturales y socioeconómicos con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población.
- 1.5.- Informar, promocionar los derechos de la mujer y fomentar la participación de la mujer y las jóvenes en todos los ámbitos: político, social, laboral, cultural y económico.
- 1.6.- Favorecer en la familia el disfrute del ocio y tiempo libre.
- 1.7.- Educar en la igualdad de género alcanzando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desterrando estereotipos y alentando a la participación activa, trabajando por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres, fomentando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 1.8.- Promocionar el voluntariado social.
- 1.9.- Diseñar planes, programas y proyectos de actividades dirigidos a colectivos de infancia, jóvenes, mujeres, personas mayores, inmigrantes y población en general. Con carácter preferente, la programación de actividades para la juventud.
- 1.10.- Promover la inclusión, prevenir la exclusión social y promover la autonomía personal y la igualdad en el acceso, uso y disfrute de los recursos sociales.
- 1.11.- Luchar contra la violencia de género en todas sus manifestaciones.
- 1.12.- Gestionar programas de cooperación a través de ayuda humanitaria y de promoción de la solidaridad y/o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo, haciendo especial hincapié en la participación, inclusión, capacidades, asociaciones y sinergias.
- 1.13.- Favorecer acciones de sensibilización, formación, asistencia, acompañamiento y motivación para el empleo a mujeres, especialmente a embarazadas y madres con hijos menores a su cargo, en situación de vulnerabilidad social.
- 1.14.- Favorecer la transformación territorial, que desde una dimensión económica, social, medioambiental y de género propicien la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el espacio rural.

Artículo 3º.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- 2.1. Información y asesoramiento integral a personas físicas y jurídicas, entidades privadas y organismos públicos.
- 2.2. Diseño de planes, programas y proyectos de sensibilización y formación dirigidos a población infantil, jóvenes, mujeres, personas mayores, inmigrantes y cualquier otro colectivo tanto del medio rural como del medio urbano en temas europeos, medioambiente, drogodependencias, servicios sociales, igualdad de oportunidades, movilidad sostenible y demás directrices marcadas para el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- 2.3. Cooperación entre asociaciones a nivel regional, nacional y transnacional.
- 2.4. Desarrollo en nuevas tecnologías y formación, información y aplicación de acciones relacionadas con este sector.
- 2.5. Recuperación de oficios, tradiciones, refranes, juegos, gastronomía y canciones populares, que se están perdiendo en el medio rural.
- 2.6. Comunicación y promoción vía comarcal, regional y nacional de las distintas acciones que se ejecuten desde la asociación.
- 2.7. Intercambios formativos entre empresas, entidades locales y asociaciones.
- 2.8. Organización y coordinación de acciones con los distintos colectivos y agentes sociales que operan en la comunidad.

CARDENAL
PARDO RAUL
- DNI
13780518E

Firmado digitalmente
por CARDENAL
PARDO RAUL - DNI
13780518E
Fecha: 2021.12.23
15:14:01 +01'00'

DELGADO
DUEÑAS JORGE
- 12761466P

Firmado digitalmente
por DELGADO DUEÑAS
JORGE - 12761466P
Fecha: 2021.12.22
09:54:27 +01'00'

Firma 1: 30/12/2021 - ANA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ
AUXILIAR - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

CSV: A0600N2KJvtyq4DDTCiPVYsp26MDJLYdAU3n8j



- 2.9. Organización y publicaciones de interés derivadas o no de jornadas, debates, etc.
- 2.10. Desarrollo y programación de actividades lúdicas y recreativas dirigidas a la población en general, con carácter preferente, la programación de actividades para la juventud.
- 2.11. Realización de actividades saludables durante los tiempos de ocio, que supongan una alternativa al consumo de alcohol y otras drogas.
- 2.12. Promoción de cada zona y territorio de la comunidad participando, elaborando y/o ejecutando distintas acciones para conseguir este fin.
- 2.13. Asentamiento de población y acogida de nuevos pobladores.
- 2.14. Conservación de la biodiversidad y el medio ambiente.
- 2.15. Promoción de la utilización del tiempo libre y de ocio entre padres e hijos/as conjuntamente.
- 2.16. Información, orientación y asesoramiento en materia de derechos, recursos y prestaciones sociales mediante el ejercicio de actuaciones y trabajos especializados.
- 2.17. Información y/o sensibilización así como la prevención y/o formación en materia de violencia de género a la población en general y más concretamente la atención a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento así como a los jóvenes en general.
- 2.18. Atención a las familias y sus menores desde un enfoque de parentalidad positiva de apoyo a las familias, infancia y jóvenes, especialmente en Programas de Intervención Familiar.
- 2.19. Desarrollo de acciones encaminadas a la optimización de los recursos productivos ya existentes, la mejora de la sanidad pública y a la formación básica de países en vías de desarrollo.
- 2.20. Impulsar la realización de proyectos dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad social, económica, cultural y laboral.
- 2.21. Incentivar y desarrollar la participación social en proyectos que tengan como objetivo la transformación territorial.

Artículo 4º.- Domicilio y ámbito

La asociación establece su domicilio social en Solares (Medio Cudeyo) en Cantabria sita en la Avenida Santander núm. 8 bajo, C.P. 39710 y su ámbito de actuación comprende la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Se establece una subsede en Santander en la Calle Lealtad, 19 2ºD C.P. 39002 en Santander (Cantabria).

CAPÍTULO II ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- a) La Asamblea General: Es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación y estará constituida por todas las entidades socias, representadas por una persona física de cada una de ellas. Sus acuerdos

CARDENAL
PARDO
RAUL - DNI
13780518E

Firmado digitalmente
por CARDENAL
PARDO RAUL - DNI
13780518E
Fecha: 2021.12.23
15:14:16 +01'00'

DELGADO
DUEÑAS JORGE
- 12761466P

Firmado digitalmente por
DELGADO DUEÑAS JORGE -
12761466P
Fecha: 2021.12.22 09:54:39
+01'00'

Firma 1: 30/12/2021 - ANA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ
AUXILIAR - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

CSV: A0600N2KjVtyq4DDTCiPVYsp26MDJLYdAU3n8j



serán válidos siempre que se adopten conforme se establezca en la Ley y en los presentes estatutos.

b) La Junta Directiva.

c) Otros órganos ejecutivos: Por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse los órganos ejecutivos que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

2. La organización interna y funcionamiento de la asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios.

La Asamblea General es soberana en todo lo relacionado con la Asociación y sus acuerdos son obligatorios para todos los socios, presentes o no, llevándose a un Libro de Actas que firmará el Presidente y el Secretario.

Artículo 7º.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

Artículo 8º.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 9º.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, las personas que los sustituyan serán designadas al inicio de la sesión.

CARDENAL
PARDO RAUL
- DNI
13780518E

Firmado digitalmente
por CARDENAL
PARDO RAUL - DNI
13780518E
Fecha: 2021.12.23
15:14:29 +01'00'

DELGADO
DUEÑAS JORGE -
12761466P

Firmado digitalmente por
DELGADO DUEÑAS JORGE -
12761466P
Fecha: 2021.12.22 09:54:51
+01'00'

Firma 1: 30/12/2021 - ANA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ
AUXILIAR - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

CSV: A0600N2KJvtyq4DDTCiPVYsp26MDJLYdAU3n8j



Se tomaran acuerdos para:

- La separación de miembros y nombramiento de la Junta Directiva y Administradores.
- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ella se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

En los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente o de quien haga las veces.

Artículo 10º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes así como sus socios de honor.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- g) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de bienes.
- j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- k) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de Asociación.

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en

CARDENAL
PARDO RAUL
- DNI
13780518E
Firmado digitalmente
por CARDENAL
PARDO RAUL - DNI
13780518E
Fecha: 2021.12.23
15:14:43 +01'00'

DELGADO DUEÑAS
JORGE - 12761466P
Firmado digitalmente por
DELGADO DUEÑAS JORGE -
12761466P
Fecha: 2021.12.22 09:55:03
+01'00'

Firma 1: 30/12/2021 - ANA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ
AUXILIAR - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

CSV: A0600N2KjVtyq4DDTCiPVYsp26MDJLYdAU3n8j



motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de dos años renovándose por mitades anualmente, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos y no podrán percibir retribuciones con cargo a fondos y subvenciones públicas.

Artículo 13º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de un mes a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de cualquiera de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno de una persona asistentes que se elijan al finalizar las mismas y la reflejará en el libro de actas.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre; la Junta Directiva y suplentes podrán contar, provisionalmente, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Artículo 15º.- Facultades de la Junta Directiva

1. Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General.
2. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
3. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
4. Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.

CARDENAL
PARDO
RAUL - DNI
13780518E
Firmado digitalmente por
CARDENAL PARDO
RAUL - DNI
13780518E
Fecha: 2021.12.23
15:14:55 +01'00'

DELGADO
DUEÑAS JORGE -
12761466P
Firmado digitalmente por
DELGADO DUEÑAS JORGE -
12761466P
Fecha: 2021.12.22 09:55:15
+01'00'

Firma 1: 30/12/2021 - ANA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ
AUXILIAR - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

CSV: A0600N2KjVtyq4DDTCiPVYsp26MDJLYdAU3n8j



5. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
6. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
7. Contratar a los empleados que pueda tener la Asociación.
8. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.
9. Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos Públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas.
10. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorros en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos.
11. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
12. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a la Asamblea General o que se delegue expresamente en la Junta Directiva.

Artículo 16º.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos Públicos o privados.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva dirigir las deliberaciones de una y otra.
3. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
4. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

Artículo 17º.- El Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18º.- El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19º.- El Tesorero

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a los órdenes de pago que expida el Presidente.

El Tesorero tendrá como función el control de los recursos de la Asociación, como también la presentación de los presupuestos anuales y balances, a fin de someterlos a la Asamblea General.

CARDENAL
PARDO
RAUL - DNI
13780518E
13780518E

Firmado digitalmente por
CARDENAL PARDO
RAUL - DNI
13780518E
Fecha: 2021.12.23
15:15:12 +01'00'

DELGADO
DUEÑAS JORGE -
12761466P
12761466P

Firmado digitalmente por
DELGADO DUEÑAS JORGE -
12761466P
Fecha: 2021.12.22 09:55:28
+01'00'

Firma 1: 30/12/2021 - ANA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ
AUXILIAR - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

CSV: A0600N2KjVtyq4DDTCiPVYsp26MDJLYdAU3n8j



CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS

Artículo 20º.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Quienes deseen pertenecer a la Asociación deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, debiendo estar avalado por tres socios a la hora de formalizar dicha solicitud de admisión. La Junta Directiva la presentará en la primera reunión que celebre la Asamblea General.

Artículo 21º.- Causas de baja en la Condición de socios

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados.
- En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oír previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

Artículo 22º.- Derechos de los socios

Los socios tendrán los siguientes Derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Los socios de honor tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 23º.- Deberes de los socios

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

CARDENAL
PARDO
RAUL - DNI
13780518E
Fecha: 2021.12.23
15:15:28 +01'00'

Firmado
digitalmente por
CARDENAL PARDO
RAUL - DNI
13780518E
Fecha: 2021.12.23
15:15:28 +01'00'

DELGADO
DUEÑAS JORGE
- 12761466P
Firmado digitalmente por
DELGADO DUEÑAS
JORGE - 12761466P
Fecha: 2021.12.22
09:55:39 +01'00'

Firma 1: 30/12/2021 - ANA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ
AUXILIAR - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

CSV: A0600N2KjVtyq4DDTCiPVYsp26MDJLYdAU3n8j



- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

CAPÍTULO VI REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 24º.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 25º.-Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) De los ingresos obtenidos mediante actividades lícitas realizadas en el marco de los fines estatutarios.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 26º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.
El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII DISOLUCION

Artículo 27º.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- a. Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.

CARDENAL
PARDO RAUL -
DNI
13780518E

Firmado digitalmente
por CARDENAL
PARDO RAUL - DNI
13780518E
Fecha: 2021.12.23
15:15:45 +01'00'

DELGADO
DUEÑAS JORGE -
- 12761466P

Firmado digitalmente por
DELGADO DUEÑAS JORGE
- 12761466P
Fecha: 2021.12.22 09:55:52
+01'00'

Firma 1: **30/12/2021 - ANA ISABEL GUTIERREZ GOMEZ
AUXILIAR - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR**

CSV: A0600N2KjVtyq4DDTCiPVYsp26MDJLYdAU3n8j



- b. Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c. Por sentencia judicial.
- d. El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 28º.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución, la Asamblea General designará dos socios liquidadores que junto al Presidente y Tesorero procederán a liquidar, fijando el haber resultante si lo hubiera. El haber resultante una vez efectuada la liquidación se destinará a actividades que promuevan el interés general y los objetivos presentes en los estatutos, que sean no restrictivas sino abiertas a cualquier posible beneficiario y que se realicen sin ánimo de lucro.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 30 y 4 del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos aprobados el día 25 de marzo de 2008 e incluidas las modificaciones acordadas en Asamblea General Extraordinaria el 18 de diciembre de 2021 de cuyo contenido dan testimonio y rubrican al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes:

VºBº

CARDENAL Pardo
PARDO
RAUL - DNI
13780518E
Firmado digitalmente por
CARDENAL
PARDO RAUL -
DNI 13780518E
Fecha: 2021.12.23
15:16:04 +01'00'

Fdo.: ...RAÚL CARDENAL PARDO.....
El Secretario

DELGADO DUEÑAS JORGE
- 12761466P
Firmado digitalmente
por DELGADO DUEÑAS
JORGE - 12761466P
Fecha: 2021.12.22
09:56:06 +01'00'

Fdo.: ...JORGE DELGADO DUEÑAS.....
El Presidente





**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

**Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Secretaría General**



Queda inscrita, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de Cantabria, la presente modificación de los estatutos, con Csv: A0600N2KJVtyq4DDTCiPVYsp26MDJLYdAU3n8j, por los que se rige la Asociación LA COLUMBETA, con domicilio social en AVENIDA SANTANDER Nº 8 BAJO, CP: 39710, SOLARES, CANTABRIA inscrita en la sección PRIMERA, número 4316, que incluye modificación los artículos domicilio social.

Santander, a la fecha de la firma
SECRETARIA/O GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR
Fdo.: NOELIA GARCÍA MARTÍNEZ.

Firma 1: **30/12/2021 - NOELIA GARCIA MARTINEZ**
SECRETARIA GENERAL - S.G. DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCION EXTERIOR

CSV: A0600N6yF4Ygm6GePcWTa1Vf5KzJLYdAU3n8j

